RESOLUCIÓN SNPP N° 1505 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 48/2014, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA CHAPERÍA Y PINTURA-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 02 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1435 /14, por el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 48/2014, para el Equipamiento de Laboratorio para Chapería y Pintura para el SNPP y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, el día 01 del mes de diciembre, siendo las 07:30 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: CORREA & CORREA S.R.L.----------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que la firma CORREA & CORREA S.R.L, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 48/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la única oferta de la firma CORREA & CORREA S.R.L; se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, la empresa CORREA & CORREA S.R.L., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en el PBC del presente llamado.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 1505 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 48/2014, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA CHAPERÍA Y PINTURA-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma CORREA & CORREA S.R.L.,, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", por ser la única empresa presentada.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma CORREA & CORREA S.R.L.,, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el informe del comité, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 48/2014, para el "EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA CHAPERÍA Y PINTURA- AD REFERÉNDUM", a la siguiente firma: CORREA & CORREA S.R.L., con RUC N° 80044576-7 por un monto total de guaraníes seiscientos noventa y nueve millones novecientos mil- (₲ 699.900.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.--

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

Ana González
Secretaria General

...///... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SNPP N° 1505 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 48/2014, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO PARA CHAPERÍA Y PINTURA-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 48/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **CORREA & CORREA S.R.L.** con **RUC N° 80044576-7** por un monto total de guaraníes seiscientos noventa y nueve millones novecientos mil- **(₲ 699.900.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP